

LEONOR FERNÁNDEZ DE TORREBLANCA, HEREDERA
DE LA INSIGNE SAGA DE LOS MÉDICOS Y ABUELA
PATERNA DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

KRZYSZTOF SLIWA

Department of Modern Foreign Languages
Hampton University

Resumen: Por primera vez se presenta un trabajo completo sobre la vida de Leonor Fernández de Torreblanca, esposa del licenciado Juan de Cervantes, abuelos paternos de Miguel de Cervantes Saavedra. Hay menciones y citas en obras anteriores, sobre todo en *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*, de Luis Astrana Marín, pero no existe su perfil íntegro. Este estudio se basa en los documentos, y mi propósito es investigarlos meticulosamente, y poner de manifiesto la demanda académica de un análisis detallado de los datos de Leonor, así como poner de relieve algunos documentos sobre su carácter. Invito al lector a examinar los documentos de los familiares del Manco de Lepanto minuciosamente, pues queda mucho por recorrer para revelar la verdad sobre la vida de los parientes del autor del *Quijote*.

Resumo: Por primeira vez preséntase un traballo completo sobre a vida de Leonor Fernández de Torreblanca, esposa do licenciado Juan de Cervantes, avós paternos de Miguel de Cervantes Saavedra. Hai mencións e citas en obras anteriores, sobre todo en *Vida exemplar e heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*, de Luis Astrana Marín, pero non existe o seu perfil íntegro. Este estudo baséase nos documentos, e o meu propósito é investigalos meticulosamente, e poñer de manifiesto a demanda académica dunha análise detallada dos datos de Leonor, así como poñer de relevo algúns documentos sobre o seu carácter. Invito o lector a examinar os documentos dos familiares do Manco de Lepanto minuciosamente, pois queda moito por percorrer para revelar a verdade sobre a vida dos parentes do autor do *Quijote*.

Abstract: For the first time appears a completed work of the life of Leonor Fernández de Torreblanca, wife of the bachelor Juan de Cervantes, parental grandparents of Miguel de Cervantes Saavedra. There are mentions and quotes in previous works, especially in *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*, by Luis Astrana Marín, however, there is no complete profile of Leonor. This study is based on the documents. My intentions are to study the material meticulously and to make clear the academic demand of a detailed analysis of the information about Leonor, as well as to emphasize some documents about her character. I invite the lector to analyze the documents of Manco de Lepanto's relatives in detail, knowing that there remain a lot to be covered to reveal the truth on the life of the relatives of the author of the *Quixote*.

Palabras llave: Cervantes. Biografía. Abuela paterna.

Palabras chave: Cervantes. Biografía. Avoa paterna.

Key words: Cervantes. Biography. Parental Grandmother.

A pesar de la actual lista de los documentos de Leonor Fernández de Torreblanca desconocemos cómo, dónde y cuándo conoció a su esposo el licenciado Juan de Cervantes, cómo y dónde pasó su niñez, educación, juventud, y cuáles fueron sus prendas físicas. Cae por su propio peso que la familia Díaz de Torreblanca ejercía la profesión médica, y por ello se sospecha que acaso eran judíos o conversos bien acomodados económicamente profesando una de las profesiones más prestigiosas del mundo. Aparte de

ello, es desconocido por qué Leonor no sabía firmar cuando su padre el bachiller Juan Díaz de Torreblanca le regaló a su criado Gómez dos libros: *León Franco* y el *Guido*, y a su hijo Ruy Díaz le envió los libros de medicina.

Sus padres fueron Isabel Fernández, hija de Juana Fernández, y del mercader Diego Martínez, y su esposo el bachiller Juan Díaz de Torreblanca, médico y cirujano, hombre de pocos escrúpulos, e hijo de Rodrigo Díaz de Torreblanca, éste matrimoniado con María Alonso, ésta casada en segundas nupcias con el médico maestre Juan Sánchez, quien no fue mencionado por Astrana Marín en la ascendencia cervantina.

Los padres de Leonor tuvieron nueve hijos: Rodrigo, de profesión guadamacilero, casado en primeras nupcias con Violante López, quien le favoreció dos hijos: Isabel y Francisco de Torreblanca, en las segundas nupcias con Magdalena de la Cruz, sin descendencia, y en las terceras nupcias con María Cañete, sin sucesión; Juan; Cristóbal; Leonor; Catalina; María Alonso, casada con Alonso Jiménez; Juana; Isabel; y Constanza.

Los datos referentes a los Díaz de Torreblanca prueban que estaban económicamente muy bien acomodados. Por ejemplo, el 1 de octubre de 1483, Ruy Díaz de Torreblanca arrendó a favor de Andrés Martínez una huerta en el pago del Milano, por renta de 2.500 maravedís, el 27 de noviembre de 1489 Juan vendió a Luis Martínez una casa-tienda en la plaza de la Corredera por 16.000 maravedís, el 22 de febrero de 1490 otorgó a su hermana Mencía todos los bienes de sus padres, y el 18 de marzo compró de Gonzalo Fernández de Cárcamo unas casas-lagar en Santa María de Trasierra, y la mitad de la haza de la Obispalía. El 14 de noviembre de 1493 Manuel de Espíndola y Cristóbal de Espíndola protestaron contra Pedro de León y el bachiller Juan, jueces sospechosos y odiosos, en el proceso sobre cierto aceite de bayas, el 27 de mayo de 1494 Juan arrendó al tintero Luis Sánchez unas casas frente al monasterio de los Santos Mártires por 3.500 maravedís y un par de gallinas, y el 2 de enero de 1495 el bachiller Juan y

Diego Martínez se obligaron con Julián Triguero a pagarle 10.000 maravedís a su suegro Lope de San Vítors.

No obstante, se echa de ver a través de la documentación que Leonor ya desde su niñez y después como esposa de Cervantes pasaba por momentos de violencia, injusticia, e humillación. A título de ejemplo, el 11 de enero el bachiller Juan Díaz de Torreblanca, Diego Martínez, y Juan de Molina formaron una compañía para el arrendamiento de las Alcabalas de los paños, y es aquí donde se demostró el carácter violento e irascible del padre de Leonor, quien valiéndose de su cuñado Juan de Castillejo, los burló, pujándoles la renta, y quedándose él solo con el arrendamiento, para el cual ofreció como fiadora a su esposa Isabel. Como ésta, dolida de la conducta seguida, se negó a darle la fianza, y por eso fue maltratada y amenazada de muerte. Por consiguiente, el 20 de febrero Castillejo suministró escritura, en la cual manifestó que a instancia del bachiller Juan, había pujado la renta de la Alcabala de los paños, por el tercio del prometido, en 2.000 maravedís. De resultas, el 22 de mayo Isabel se quejó de haber sido forzada a otorgar en contra de su voluntad, una fianza, en la que había de fiar a su esposo el arrendamiento. Con todo, Juan salió adelante con su propósito, el negocio le produjo cuantiosos ingresos, y con lo heredado de sus padres, y la buena dote de su esposa, logró reunir una fortuna, pues poseyó varias fincas, huertas, viñas, olivares, y un molino aceitero en el arroyo de los Pedroche que aún conserva el nombre de “Molino de Torreblanca”.

El 13 de abril de 1498 el bachiller Díaz de Torreblanca dictó su testamento, y ordenó ser enterrado en el monasterio de San Pedro de Córdoba en la capilla del Cabildo. A su esposa Isabel regaló ropa, joyas, y atavíos por el buen amor que con ella tuvo, a su criado Gómez dos libros: *León Franco* y el *Guido*, y estableció por sus herederos a sus hijos: Ruy, Juan, Leonor, Catalina, María, Juana e Isabel. Lo que sorprende es por qué Leonor no sabía firmar al poseer los libros. Además conviene tener en cuenta que el 1

de marzo de 1503 Juan otorgó el segundo testamento, y mandó a Leonor todos los bienes, muebles, joyas, y preseas de casa encomendados para su casamiento por el buen amor que con ella tuvo y por los servicios que ella le había hecho.

Sin duda alguna, al analizar ambos testamentos se observa que en el primer testamento Juan transfirió todos los bienes a su esposa Isabel, pero en el segundo los transmitió a su hija Leonor. Entonces cuáles eran los disgustos entre los suegros de Cervantes. Huelga recordar que en algunos testimonios se nota el carácter brusco y vehemente del bachiller Juan contra Isabel, pero se ignora explicaciones de esta conducta. En este sentido, conviene mencionar que el 7 de julio de 1505 Juan fue denunciado por cometer los cohechos, por la comisión de los físicos de Córdoba, pero murió antes de abril, relativamente joven, porque el 2 de abril de 1512 Isabel, viuda, aseveró “la venta de un pedazo de olivar que”. Además se piensa que su esposo murió en 1506 o antes de 1515, pero no se conservan sus partidas de nacimiento, de matrimonio y de fallecimiento.

Referente al casamiento del licenciado Cervantes y de Leonor no se dispone de ningún dato auténtico que nos aclare cuándo y dónde contrajeron matrimonio. Se presume que la unión conyugal se realizó a fines de 1503 o principios de 1504 porque el 29 de mayo de 1504 Cervantes suscribió una carta de pago de 50.000 maravedís por el casamiento con Leonor a su suegro por el recibo de parte de la dote de Leonor. Igualmente se nota que el 10 de mayo de 1506 Cervantes fue testigo de Martín de Porras, quien dirigió la petición al Concejo de Córdoba, renunciando su oficio de escribanía en favor de Luis de San Esteban, y que desde este día se firmaba como el licenciado Juan de Cervantes.

Asimismo se estima que en 1509 Cervantes logró su primer empleo judicial en Alcalá de Henares, como teniente de corregidor, y se sostiene que abandonó Córdoba con Leonor, y su primogénito Juan, niño de 4 años,

quien falleció en la juventud en la *Ciudad del Saber*, donde residieron hasta el verano de 1511. De lo que no cabe vacilación es que en este año y medio se coloca el nacimiento de Rodrigo de Cervantes, padre del autor del *Quijote*, quien difundió el 16 de julio de 1552 que “yo no tengo en esta villa [Valladolid] ni casa, porque yo soy natural de Alcalá de Henares y yo tengo en ella y en otras partes mi hacienda.”

El 11 de marzo de 1511 el licenciado Juan se hallaba de regreso en Córdoba como testigo de la escritura de obligación, concedida por Luis Méndez de Sotomayor y de Haro, hijo de Diego López de Haro, IV Marqués de Priego, quien le confirió “el cortijo, tierras y heredamiento del Bascón en la campiña de Córdoba, así como los cortijos de la Culebrilla, y de Matasanos”. Igualmente se calcula que a esta sazón nació en Córdoba la niña, María, cuando su madre Leonor se trasladó a *Complutum*. El 30 de julio de 1512 se entregó permiso capitular Cervantes para introducir “una carga de vino con el objeto de solemnizar algún fausto acontecimiento en su casa”, y se supone que la fiesta se refiere al bautismo de María. También se piensa que por los años 1514 ó 1515 nació Andrés de Cervantes, el futuro alcalde de Cabra. Fuera de eso, se ignora a qué se dedicaban Leonor y Juan, pero se cree que Juan ejercía la profesión de abogado sin olvidar su pañería porque el 5 de mayo de 1515 Cervantes dio carta de poder a su criado Alfonso Martínez, para que en su nombre vendiese en “La Giralda” o cualquier ciudad donde él quisiera “2 acémilas, una de color oscura, y la otra del color castaña clara”.

En efecto, después del fallecimiento de su padre Rodrigo Díaz de Cervantes, se entiende que el licenciado Juan liquidó el negocio de los paños para así consagrarse de lleno a la profesión de la abogacía, la cual le fue ejecutada el 22 de diciembre de 1516 en el Ayuntamiento de Córdoba. Así que el 9 de agosto de 1517 fue llamado “el virtuoso” licenciado Juan de Cervantes, teniente de corregidor, quien se convino con el bachiller Luis Martí-

nez sobre el arrendamiento de unas casas en la colación de San Pedro, y el 21 de agosto Juan Muñoz y Antón Lorenzo nombraron al licenciado Cervantes y al bachiller Pedro Fernández, jueces árbitros, llamados “virtuosos”. El 18 de enero de 1518 por ausencia de Cervantes, sin explicación ninguna, se designaron a Francisco de Toro y Rodrigo Mejía, nuevos letrados de las ordenanzas de los fuegos de Córdoba, y se ignora cómo, y dónde se ganaba la vida el esposo de Leonor durante el cuatrienio de 1518-22. El documento del 16 de abril de 1524 enseña que Cervantes vivió en la Ciudad Imperial en 1522, pero no es palpable dónde moraba antes, ni qué cargo desempeñaba en el Centro de la Guerra de las Comunidades de Castilla 1519-1521.

Ahora bien, parece que Leonor no tuvo mucha suerte referente al carácter violento y abusivo de su padre, pero se comprueba que tampoco lo tuvo con el de su esposo Juan, contra quien el 22 de enero de 1523 en Cuenca comparecieron unos veintiún pleitos de residencia, enseñándonos, cómo el abuelo del Manco de Lepanto explotó su oficio. De hecho, el 13 de abril el licenciado Cervantes, teniente de corregidor, por el magnífico Luis Méndez de Sotomayor y Haro, emitió “una carta de procuración, para que Juan Ruiz de Soria, Antón Pérez, Antón Fernández, Juan de Madrid y Gastón de Caicedo, procuradores, le representasen ante la Auditoría de Granada,” y debido a más quejas, el 7 de agosto, Cervantes cedió otra carta de procuración, por la cual entregó poder a Agustín de Cañizares para parecer en su nombre ante Sus Majestades, con motivo del enjuiciamiento que perseguía de Diego Manrique, canónigo de la Iglesia de Cuenca, sobre ciertos pleitos que la jurisdicción real trataba con Gregorio Álvarez, deán de la Iglesia de Cuenca.

Conviene subrayar que no solamente Juan estaba envuelto en una conducta criminal, también su esposa Leonor parece estar involucrada, pues el 24 de enero de 1524 los veedores de sastres dieron su testimonio sobre la falda que Diego de Lara hizo para Leonor. Adicionalmente el 12 de abril Pe-

dro Enrique notificó que contra Cervantes estaban dados diversos capítulos y muchas demandas se esperaban más contra él y sus alguaciles. Pero a pesar de las quejas, Juan nunca daba por ganada ninguna acusación, siempre respondía hasta contra la decisión del Rey Carlos I, quien el 27 de enero ordenó que se soltase a Miguel Ruiz, y que le fuesen reembolsadas las costas, sin embargo, Cervantes protestó diciendo que tenía preso a Miguel Ruiz porque alevosamente mató al alguacil Juan Ordóñez, y que si fuera castigado como debiera, no hubieran muerto a cuchilladas hasta hoy 12 ó 13 alguaciles.

El 6 de abril el criado Alonso Martínez de Córdoba dio carta de poder a Juan de Vallejo para que en su nombre le hiciese justicia contra Cervantes. Se quejó que “en la plaza de la ciudad (Cuenca), sin hacer cosa que fea fuese, vino a mí el licenciado Cervantes, y me tomó la gorra de encima de la cabeza, y me la arrojó por la plaza. . . y me dijo bellaco, villano y otras muchas injurias. . . , ofensas que no las quisiera recibir por 200 ducados de oro en que estimó mi honra.”

El 7 de abril Andrés López, vecino de Chillarón, denunció a Cervantes por no haber procedido en cierta querrela sobre un buey que perdió, y al cual lo habían matado. López explicó que “yo estaba buscando por las carnicerías de esta ciudad si hallaba algún rastro del buey, topé con un cuerno de él, por lo cual conocí que en esta carnicería le habían muerto.” Agregó que se presentó ante Cervantes, expuso cómo mataron al animal, vendieron la carne, y lució testimonios que “nunca por parte del licenciado Cervantes fueron recibidos; antes en lugar de recibirlos, les enviaba con mal, diciendo que se fuesen a cortar carne o a entender en sus oficios.” Pero Cervantes fue condenado a abonar el valor del buey, y apeló la sentencia.

El 8 de abril ante el licenciado Martín López de Oñate, juez de residencia, pareció Gonzalo de Moya, con un escrito de demanda a Cervantes, en el cual constó que “estando dentro de la casa del licenciado Orellana por mandado de Cervantes, entró un alguacil dentro de su casa y le tomó una

espada, un broquel, un guante,” y después Cervantes “le metió tres días en la cárcel, sentenciándole y condenándole, sin consentir apelación alguna.”

El 9 de abril Alonso Álvarez de Ayala como conjunta persona de Juan de Alcalá, su padre, regidor de Cuenca, se querelló criminalmente de Cervantes por 9 abusos de su cargo. Se reveló que Cervantes fue acusado de intimidar a Juan de Alcalá, quien no quiso traer a los soldados a la ciudad. Confesó Alcalá que un día Cervantes se levantó con mucha furia y con mucho ánimo de injuriar, y le dijo queriendo sacarle los ojos: “yo traeré un pesquisidor el cual pagaréis vos y vuestro hijo”. Igualmente Alcalá estuvo contra el incompetente gasto de dinero, pero Cervantes se levantó con mucha furia y declaró que: “yo estaré aquí muchos años aunque os pese, y este tiempo que estuviere yo os malsinaré y yo os cizañaré todo lo que pudiere y otras muchas amenazas”. El licenciado Cervantes replicó a los capítulos y aclaró que “no merecían respuesta porque no concluyeron delito”. El mismo día Juan de Alcalá y Alonso Álvarez de Ayala transmitieron probanza contra los agravios de Cervantes, y se reafirmó que Alcalá acusó a Cervantes por haber enviado a Gonzalo de Mendoza con 500 ducados para Su Majestad a Burgos y no a Vitoria. Cervantes, al oírlo, se levantó con mucha furia y enojo, y borró todo lo que el escribano del Ayuntamiento tenía escrito. Después tomó la vara de justicia, y articuló: “no curés dellos, que yo lo haré”. La enemistad entre el teniente y el regidor se traslució cuando Francisco de Vargas declaró que era notorio que Cervantes tenía mala voluntad a Juan de Alcalá, y que Alonso Álvarez, ni otros, no fueron recibidos de Caballerías de la Sierra en el Ayuntamiento. Por fin, Hernando Alonso de Requena proclamó que Alcalá le había comentado tener miedo de ir a los Ayuntamientos por conocer la mala voluntad de Cervantes. El 11 de abril Cervantes informó al juez que no fue obligado a responder en diversos procesos ni a dar descargo, y negó a mayor cautela los cargos de que le acusó Francisco de Buitrago.

El 12 de abril Gonzalo de Moya, el Mozo, señaló el interrogatorio con 11 testigos, alegando haber sido condenado en las armas en la Audiencia de la cárcel, y “ser encarcelado por 3 días y metido en la red por mandamiento de Cervantes, por causa de la querrela de Juan de Fresneda, sin ninguna información. Suplicó interrogar a Cervantes y responder a cada una de las preguntas mediante juramento”. Desde el 13 de abril hasta el 8 de julio de 1524 Alonso de Valera, escribano del Ayuntamiento de Cuenca, de la estirpe del famoso Mosén Diego, promovió querrela contra Cervantes “por haberle preso injustamente, por ciertos agravios, ofensa de su honra, y perjuicio de su oficio. Estimó las injurias en 200.000 maravedís, y rogó condenar a Cervantes, quien pidió ser absuelto. No obstante, el 8 de julio el juez de residencia multó a Cervantes en 500 sueldos”.

El 14 de abril el licenciado Juan consintió ante el juez López de Oñate, su respuesta, esclareciendo que no procedía por defecto de parte, ya que no contenía defecto, pues, por tener a Martínez de Córdoba en su casa, dándole comida, y quitándole de que no pidiera de puerta en puerta, como lo hacía en Toledo, no era razón ni cosa de sufrir. Además parece cosa de burla y de reír, que llamándose su mozo, estimó su honra en 200 ducados, pues él le dio de comer, y lo sacó de los hospitales. Por ello, Cervantes negó la querrela, suplicó ser absuelto, e imploró condenar a Alonso en costas del proceso. Lo que turba es por qué un teniente de corregidor haya negado el salario a un sirviente.

El mismo día apareció Diego Cordido delante del licenciado López de Oñate, y se querelló criminalmente de Cervantes, quien un día de agosto de 1523, con poco temor de Dios, en gran menosprecio de la justicia real de Su Majestad, y sin tener información contra Cordido, le llevó a la cárcel pública, y “me hizo subir a la cámara del tormento donde acostumbra atormentar los malhechores, y teniéndome allí así, me hizo desnudar en carnes, y tender en el escalera del tormento, y estando como estaba así puesto en

la dicha escalera, yo le dije que ponía sospecha en Cervantes y en el alguacil mayor Lope Méndez, y en todos los otros oficiales de la justicia de esta ciudad, y juré en forma la dicha sospecha, porque temía ser más agraviado del licenciado Cervantes por lo que de presente contra mí hacía; y no obstante la dicha sospecha y sin causa y razón, como arriba dije, Cervantes, estando desnudo como estaba en la escalera del tormento, me hizo atar y me apretó por su mano de la una parte muy reciamente los cordeles, y de la otra parte estiraba el alguacil, usando amos a dos contra mí del oficio que usan los verdugos; y aunque yo estando en el tormento pedí y requerí a Cervantes que no me despedazasen ni atormentasen así porque dijese mentira... , y que si alguna cosa dijese por miedo del tormento, que no sería verdad, y que si contra él procedían apretarlo más en el tormento, que le harían decir del temor lo que nunca hubiese visto ni oído, y no obstante, todo lo susodicho, Cervantes con su alguacil, más con ánimo de hacerme daño y de atormentarme mis carnes que no con celo de administrar justicia, me apretaron reciamente cada cual de su parte los cordeles hasta que me los lanzaron bien por la carne, de tal manera, que estuve muy muchos días malo y muy atormentado de mis miembros, que no podía hacer cosa ninguna ni me podía valer de dolor, y me duraron las señales que me hizo más de tres meses”. Cordido estuvo tres meses en la cárcel, y gastó más de 20 ducados en trabajar y ganar en su oficio, y otros 10 en curarse del daño que había recibido. Requiso al juez no ingresar los gastos judiciales, y solicitó “las mayores y más graves penas que en derecho y leyes de estos reinos se hallaren establecidos contra los que semejantes agravios hacen teniendo vara de justicia”.

El 27 de abril Pedro de la Hoz denunció a Cervantes por “mandar tomar las candelas que de la carga de sebo se habían hecho, en capazos y canastas, y se las llevaron a su casa, que venían casi mil velas, las cuales el licenciado, alguaciles, y oficiales se las tomaron y que yo nunca más vi las candelas, ni canastos, ni los dineros que valían”. Le requiso cubrirle las velas,

pero Cervantes nunca le respondió, le dijo palabras soberbias, y vio la mala voluntad que tenía para hacer cumplir lo que le debía. Por eso, solicitó al juez López de Oñate que Cervantes le abonara las candelas más las vasijas en que las trajeron, más las costas. El licenciado Juan suplicó que Pedro jurara si sabía dónde estaban las candelas, y renegó la demanda. El 19 de septiembre el juez pronunció la sentencia contra Cervantes que habría de rembolsar 340 candelas por el valor de 510 maravedís y no hizo condenación de costas.

El mismo día Diego de Lara, sastre, exhortó a Cervantes por adeudarle el importe de una saya, hecho para su esposa, quien quedó muy contenta por ella. Empero, unos días más tarde Cervantes llamó enojado a Lara, le indicó que le había dañado la saya, y que tenía que desembolsar por ella. Así le hizo tomar la saya de la cual se sirvió su esposa, y le hizo satisfacer por fuerza los maravedís que costaron el paño y el terciopelo. Lara demandó castigar a Cervantes a fin de que le devolviera 3 ducados que se había llevado por la saya, y que le pagara 6 reales de hechura, así como 4 reales por la hechura de otra saya para su hija.

El 30 de abril María Hernández, esposa de Pedro de Hojeda, se presentó ante el licenciado Martín López de Oñate, e informó que “estando preso su marido, le había enviado una cama en que durmiese, en que había un colchón, una manta colorada, una sábana, y una toquilla de algodón, y salido de la cárcel, el licenciado Cervantes se llevó a su casa la dicha ropa y se aprovechó de ella, y que, aunque ella se la demandó, nunca se la quiso dar, de manera que la tuvo más de cinco meses; y cuando se la dio, estaba perdida y estragada. . . y que en cinco meses pudo ganar, a 200 maravedís cada mes, que comúnmente se da de alquiler de una cama”. Cervantes declaró que cierta ropa se había entregado a Pedro cuando éste quebrantó la cárcel.

El 3 de mayo de 1524 ante el juez López de Oñate compareció el procurador Alonso Muñoz, en nombre de Miguel Ruiz, criado de la casa del Magnífico Señor Diego Hurtado de Mendoza, y declaró que Cervantes

y el alguacil Gonzalo Carrasco habían tenido a Miguel Ruiz preso en la cárcel. Cervantes ordenó “echarle un cepo a la garganta y una cadena al pie, y estuvo así durante 10 ó 11 días. Después le quitó el cepo, y lo tuvo preso con grillos y cadenas durante 4 meses y medio, sin hacerle poner demanda ni acusación en todo este tiempo. Asimismo exigió que Cervantes estuviese preso otro tanto tiempo como Ruiz y con las mismas prisiones que éste había tenido”.

Por cierto y de verdad, en muchos casos el licenciado Juan no probó nada a pesar de haber sido sancionado, reclamaba, pero no se conoce los efectos de sus apelaciones. No obstante, ¿para qué necesitaba Cervantes semejantes andrajos? Es probable que Cervantes haya tenido una banda de criminales a su servicio, que en vez de ejercer la justicia ocasionaban daños, y actos delictivos. El hecho es que en casi todos los procesos se tiraba no sólo contra Cervantes, sino contra los alguaciles que tuvo a sus órdenes, ya que el 8 de diciembre de 1523 cuando comenzó a ejercer sus funciones como el teniente de corregidor juntamente con sus regidores, ellos mismos requerían dar gente para su acompañamiento, y si no dejarían las varas. Por ello, acordaron tomar veinte hombres a costa de los propios de Cuenca. Parece que ya entonces Cervantes y sus alguaciles esperaban algún tipo de rebeldía, pero ¿por qué? Acaso, puede referirse esta petición al pleito del 5 de marzo donde Cervantes evidenció que “tuvo preso a Miguel Ruiz, porque alevosamente mató a Juan Ordóñez, y que si fuera castigado como debiera, no fueron muertos a cuchilladas hasta hoy 12 ó 13 alguaciles”. Grave tenía que ser la rebeldía, poco comentada por los estudiosos, bajo la administración judicial de Cervantes. Sin embargo, ¿cuál fue la razón de tan gran desobediencia del pueblo siendo el licenciado Juan, el ejecutor de la justicia?

A ciencia cierta, los conquenses no estaban muy satisfechos con Cervantes después de trece meses de su gobierno. No obstante, Cervantes, quien se hallaba presente durante la iniciación de todos los procesos, abandonó en

seguida la ciudad del Cáliz y la Estrella, y ya el 19 de mayo se encontraba en Córdoba, dejando por su procurador al bachiller Agustín Cañizares, y no debió de preservar buen recuerdo de su permanencia en Cuenca. Se sospecha que todas las denuncias contra Juan hayan conformado una de las razones; por ejemplo, ¿por qué años después, en 1552, cuando su hijo Rodrigo pidió información sobre la hidalguía notoria que supuestamente la familia Cervantes gozó en las distintas poblaciones, el nombre de Cuenca fue enmudecido razonablemente?

Sin duda alguna, el episodio más intrincado que esperaba a Leonor y Juan fueron los enredos amorosos de su hija María y del arcediano de Guadalajara y de Talavera Martín de Mendoza, de apodo “el Gitano,” hijo ilegítimo de Diego de Hurtado de Mendoza y de Luna y de la Vega, III Duque del Infantado, y de María Cabrera, una gitana bellísima. En efecto, se sabe que el 30 de abril de 1527 Diego Hurtado de Mendoza nombró a Cervantes su lugarteniente de la Alcaldía de Alzadas, y Juan tomó el nuevo puesto “con grandísimo deseo de hacer dineros porque le han dicho que todos los gobernadores nuevos van con este mismo deseo.” Así que Leonor, Juan, sus hijos Juan, Rodrigo, María y Andrés, y Ruy Díaz de Torreblanca, hermano de Leonor, vivían en las casas del Conde de Priego.

No obstante, se desconoce cómo y dónde Martín de Mendoza se enamoró de María, ya que “el amor en los mozos, por la mayor parte no lo es, sino apetito, el cual, como tiene por último fin de deleite, en llegando a alcanzarle se acaba, y ha de volver atrás aquello que parecía amor, porque no puede pasar adelante del término que le puso naturaleza, el cual término no le puso a lo que es verdadero amor”, y “dos cosas solas incitan a amar, más que otras, que son la mucha hermosura y la buena fama”, y “para más clara definición y diversión del amor se ha de entender que en tres maneras se divide: en amor honesto, en amor útil y en amor deleitable. Y a estas tres suertes de amor se reducen cuantas maneras de amar y desear puedan caber

en nuestra voluntad, porque el amor honesto mira a las cosas del Cielo, eternas y divinas; el útil, a las de la tierra, alegres y percederas, como son las riquezas, mandos y señoríos; el deleitable a las gustosas y placenteras, como son las bellezas corporales vivas” y parece que esa fue una de las muchas razones del enamoramiento de Martín con María.

En resolución, no era imposible contraer matrimonio por el linaje, pues “casadla con su igual, que es lo más acertado; que si de los zuecos la sacáis a chapines, y de saya parda de catorceno a verdugado y saboyanas de seda, y de una *Marica* y un *tú* a una *doña tal* y *señoría*, no se ha de hallar la muchacha, y a cada paso ha de caer en mil faltas, descubriendo la hilaza de su tela basta y grosera.-Calla, boba-dijo Sancho-, que todo será usarlo dos o tres años; que después le vendrá el señorío y la gravedad como de molde; y cuando no, ¿qué importa? Séase ella *señoría*, y venga lo que viniere”.

En realidad, el 30 de septiembre de 1529 Martín se comprometió a retribuir 600.000 maravedís a María por el dote de casamiento por el día de Navidad que sería en 1531, pero llegó al poder Don Iñigo, ya transformado en IV Duque, y el licenciado Juan fue despedido de su puesto. Así que el 2 de abril de 1532 María pareció ante el alcalde Francisco de Cañizares, y declaró haber tenido la necesidad de seguir dos pleitos; y por ser menor de 25 años solicitó proveerle un curador, Martín González de Encaja. El 3 de abril González de Encaja ostentó la demanda junto con una obligación según la cual al arcediano Mendoza, Francisco de Ribera, y Pedro Vázquez de Villarroel, se comprometían a abonar a María 600.000 maravedís.

En lo esencial, María solicitó su ejecución sin apartarse de la mancomunidad ni dividir la deuda, pero el licenciado temía a los dueños absolutos de Guadalajara, especialmente, cuando su procurador acudió con un escrito aseverando que el alcalde Cañizares “quería pedir consejo sobre si debía ejecutar o no, y porque de lo susodicho él se tiene por agraviado, y espera no alcanzar cumplimiento de justicia en esta ciudad, y pidió al alcalde le manda-

ra volver su obligación no parando perjuicio a su derecho para pedir justicia ante sus majestades porque él tenía por sospechoso al alcalde y a los otros alcaldes por estar puestos por el Señor Duque del Infantado”.

Al enterarse de la nueva maniobra, el 13 de abril de 1532, llegó Cervantes a la puerta de la cárcel cabalgando en una mula y al encontrarle allí junto con Martín a Francisco de Ribera y otros domiciliados, declaró al alcalde Cañizares que “él no quería que hiciese ejecución y que le diese su obligación porque no alcanzaría justicia en la ciudad”; y el alcalde contestó que “yo os haré justicia de quien quiera que sea y así se os hace”. Entonces Cervantes exclamó a grandes voces “que se allegaba y allegó mucha gente”, y “que no quiero, y no me hagáis decir cosa por donde me mandéis a la cárcel, que yo no quiero justicia por vuestra mano, que no sois alcalde; y el alcalde dictó que mandaba a Cervantes que se fuese preso a su casa y no saliese de ella sin su licencia y mandado, so pena de 200 maravedís”, y Cervantes dijo “no digo yo sino que para mí no sois alcalde, porque os tengo por sospechoso y tenga puesta sospecha en vos y en los otros alcaldes, porque no espero alcanzar justicia, que no sois alcalde para mí”. Parece que la poderosa influencia de los del Infantado llegó, a punto fijo a Martín González, pues el mismo día revocó el poder y la curaduría, y apeló de la orden de prisión dictada contra Cervantes.

Igualmente aquel día el procurador de Francisco de Ribera divulgó que “Martín de Mendoza ha pagado a María muchas contías de maravedís, en dineros como en libranzas que cobró y muchas joyas de oro, perlas, de seda y paños y otras cosas”. Además, exhibió un interrogatorio, en el cual se inquirió “si saben, creen, vieron y oyeron que Martín de Mendoza tuvo amores y acceso carnal con María de Cervantes, hija del licenciado Cervantes”, y “después acá la ha tenido por su amiga y manceba públicamente, y que Cervantes acogía de día y de noche a Don Martín en su casa para dormir, y cómo durmió en una cama con María de Cervantes, y comer y cenar

todos juntos en una mesa y otros muchos días y noches. Y si saben que el licenciado Cervantes trajo tratos y maneras con Don Martín, diciendo que había tenido que hacer con María, que mandase, prometiese y diese a ella, y él contías de maravedís y cosas so color de casamiento para María. Y Don Martín respondió que si la querían casar o llevar que no le daría ni prometería nada, pero que si se la dejaban, para que él la tuviese por su amiga en su casa o en casa del licenciado Juan, que les daría y prometería lo que querían y pedían”. Juan de Ayllón corroboró que María estuvo varios meses en relaciones con Mendoza, quien “la ha tenido por su manceba y ha parido de él y es cosa pública”.

No obstante, a la presentación de la demanda, Cervantes retornó a Alcalá de Henares donde se sentía seguro, y pudo proseguir el pleito sin temer ningún peligro de su persona, porque sabía que “pensar que el Duque mi señor me ha de hacer justicia es pedir perlas al olmo”.

No obstante, IV Duque del Infantado temía a Juan, y por ello, en mayo o postrero de mayo de 1532, redactó una carta al Arzobispo Alonso de Fonseca y Acevedo que Su Señoría estaba mal con Cervantes por sus malas costumbres y créditos, y no le pareciese bien que hallara acogida en casa del Arzobispo, sobre todo, porque estaba en contra del proceso por vendedor de justicia, y que acabado, se fue a Alcalá de Henares a requerir justicia. Al día inmediato, Fonseca replicó a Su Señoría que él creía que estaba mal con Cervantes, y que era por muy justas causas, y que creía que nadie podía decir con verdad que había hallado acogida. Fonseca ya conocía la verdad del asunto aunque otro color quisiera darle al Duque para desviar la corriente de aguas cenagosas en que se debatía su hermano Martín, y el arzobispo no echó al licenciado de Alcalá de Henares.

Pero el Duque encomendó a su criado Francisco de Ávila seguir todos los pasos de Cervantes, y así el 9 de junio Ávila le comunicó que “había ido allá Cervantes, y que luego avisó a Francisco López, quien tenía poder

de Don Martín para pedir el traslado de lo que Cervantes dijere que le pedía a Ávila que si de acá había algo que pudiera avisar que lo avisaran”.

El 13 de junio Su Señoría informó a Ávila que “no se descuidara con Cervantes hasta que lo hubiera echado a Valladolid”, y el 11 de julio Su Señoría escribió a Ávila que “tuviera cuidado de mirarle a las manos a Cervantes, pues le conocía; que lo que de acá había que avisarle era que presto se acabará de cerrar un proceso que aquí se hacía contra él, por vendedor de su hija”.

Asimismo dijo que “Cervantes andaba por casa de aquellos señores del Consejo y que había dicho que se quería ir a Valladolid”. El 19 de julio se señaló carta al solicitador, en la cual se indicó que no se había deseado daño del licenciado Juan o hacerle miedo, pero había que castigarle porque el delito de Cervantes era de ruin manera, y que no dejarían de castigarle, pues Su Señoría había hablado de esto con el fiscal Tapia, y éste le había dado la creencia y le había dicho su voluntad en este caso. El 21 de julio Su Señoría notificó a su solicitador que en el negocio de Cervantes no había deseado que se le hiciese daño, y puso de manifiesto que antes debería hacer que cobrase de Don Martín lo que le debía porque sea el castigo de todos, y el 29 de julio un criado de García de Mendoza apuntó que “había visto a un alguacil llevar al licenciado Cervantes, y ponerlo tras la red, y algunos explicaban que fue por alcahuete de su hija María”, porque “la rueda de la fortuna anda más lista que una rueda de molino, y que los que ayer estaban en pinganitos hoy están por el suelo”. El 31 de julio Ávila informaba que los alcaldes y el Derecho estaban muy mal con Cervantes, a lo que contestó el Duque del Infantado que le parecía muy justo que tan gran bellaquería no quedara sin castigo, y que él haría justicia. Sin embargo, el licenciado de la Plazuela articuló que según el Fiscal, los alcaldes, y las leyes de romance y de latín, no se hiciese tan bien con Cervantes como Don Iñigo creía. Su Señoría escribió que “se arrepintiese Cervantes al ir a la cárcel, y que se acordase de

que él era alcalde cuando cometió el delito de las alzadas, y que si se hiciese de nuevo la probanza, sería peor para Cervantes, y recomendó a Pelegrina que hiciese lo que pudiese y cumplierse el negocio”. No obstante, parece que el licenciado Juan logró salir de la cárcel a los 4 ó 5 días, y pretendió una probanza que anulara la hecha por los alcaldes de Guadalajara en nombre de su amo.

El 5 de agosto de 1532 Pelegrina y el Fiscal solicitaron que se viese el proceso de Cervantes, para que volviera a la cárcel. En cambio, Cervantes demandó abrir un proceso con el fin de que se le diese la villa por cárcel. El 10 de agosto se comunicó que “no habían vuelto a Cervantes a la cárcel porque no habían visto el proceso, y no querían administrar cosa al revés de lo mandado”, y el 17 de agosto en Guadalajara se reseñó que “se pusiese toda la diligencia posible y que a la conclusión le fatigase a Cervantes con la dilación lo que pudiese”. Dos días más tarde, Ávila suplicó que Pelegrina viniese con el interrogatorio para hacer la probanza de Cervantes. Se notificó que el Fiscal había estado muy riguroso e hizo memoria de cómo en Guadalajara se había ejecutado la justicia, y esclareció “a todos los jueces que miren que en todo el reino de Toledo se espera ver lo que en este caso determinen, para ver si puede cada uno, sin pena, poner su hija al burdel”. El 5 de septiembre Ávila avisó al Duque que con relación a Cervantes los alcaldes habían tenido por muy áspera la sentencia que se dio, y que el Fiscal estuvo bien en ello. El 5 de octubre Ávila informó que “el proceso de Cervantes estaba visto, y que él les había dado a los jueces las informaciones de Derecho que de acá llevaron, y encargado las conciencias, diciendo que si aquello consentían, cada padre vendería a su hija a quien se la comprare”.

Se nota que el Duque no sólo hacía trampas, pero trataba de deshonorar a María, y a su padre. Quién sabe si el siguiente dictamen no se vincula con dicho incidente relatado por Miguel que dice que “parece que los gita-

nos y gitanas solamente nacieron en el mundo para ser ladrones; nacen de padres ladrones, críanse con ladrones, y estudian para ladrones”.

El 15 de octubre en Guadalajara la señora Duquesa escribió al licenciado Ávalos, y patentizó que no era la verdad que el Duque le deseaba mal a Cervantes, y que al Duque no le importaba si decían lo contrario. El 17 de octubre Su Señoría respondió al solicitador que los del Consejo habían pedido una fe de cómo el procurador de Valladolid había señalado jueces, y ellos habían comenzado a conocer en el proceso. Dos días más tarde Su Señoría envió una carta del licenciado Ávalos, en la cual decía “que se espantaron de cómo Cervantes andaba por las calles”. El 26 de octubre Ávila comunicó que le habían pedido dar traslado de la suplicación y si respondiese a tiempo, iban a enviar los interrogatorios. Declaró que “si Juanes llegara a ser juez, nunca se haría justicia”.

El 9 de noviembre Su Señoría afirmó al licenciado Ávalos, y “lo mismo mandó al solicitador, que lo que convenía hacer, era ver qué causas había para recusar a Juanes, y que avisaran a Su Señoría si sabían, por qué habían alzado la carcelería a Cervantes, si en el grado de la suplicación andaba el pleito”. El 18 de noviembre el solicitador escribió que el pleito de Cervantes en grado de súplica estuvo concluido y recibido a prueba, y que no quisieron enviar un receptor, sino que fue mejor que fuesen allá. El doctor Diego López de Zúñiga comunicó que había visto el proceso y que “Cervantes quedó por bellaco, porque los alcaldes confirmaron la sentencia y declararon que había vivido en un lugar donde no se espantaban de vender las hijas, ni aun las mujeres, y antes las tenían por buenas y hermosas”. El 25 de noviembre el solicitador detalló que había venido Pelegrina con un interrogatorio, y que iban a declarar los testigos, y el 30 de noviembre Ávila reveló que “llegó Cifuentes allá, y que en lo de Cervantes creyó que aquellos señores habían entendido bien su intención y obras, y creyó que esta vez Cervantes quedaría desengañado”. El 12 de diciembre llegó una carta de Ávila, en la cual

informó que todavía se interrogaría a unos 7 ó 8 testigos en el pleito criminal de Cervantes, y el 20 de diciembre Ávila proclamó que habían remitido a Cervantes en lo de los 600.000 maravedís, y que “si tuvo sospecha y quiso traer a un procurador que lo trajese a su costa”. En 1532 antes de septiembre Su Señoría escribió al solicitador con un mensajero que Carmona había enviado a Pelegrina, para que siguiera el pleito de los 600.000 maravedís de Cervantes para “castigar las bellaquerías de Cervantes sin hacerle daño en la hacienda”. En 1532 Francisco de Ávila ratificó que “en lo de Cervantes falló la más injusta sentencia en los últimos 20 años en Valladolid, al parecer de todos, y la dio el alcalde Juanes que articuló en público que el licenciado Cervantes era muy honrado y de muy buena parte”. En 1532 Diego López señaló que “en lo que tocaba a Cervantes, y a su delito, ya por las cartas de Su Señoría había visto harto, y que lo que pudo decir y saber fue que allá habían juzgado mal, y que si Don Martín no había pagado que tenía que abonar, y si había desembolsado que no tenía que ingresar otra vez”.

El licenciado Cervantes volvió victorioso a la *Ciudad del Saber*, y el 7 de enero de 1533 María nombró nuevo curador a Fernando de la Flor donde se la llamó “hija del noble señor licenciado Cervantes”. El 13 de enero Martín de Mendoza se opuso a la ejecución, y sostuvo la nulidad de la obligación porque “padecía muchos defectos, obligaciones y reprobaciones de derecho, y que fue otorgada por causa torpe y reprobada de derecho”. También insistía en que María “estaba pagada con creces”. También en enero de 1533 Sancho de Medina confesó que “había vivido con Cervantes, y cuando vino a vivir con él, estribaba María, en casa de Martín de Mendoza, y la tenía por amiga, y una noche vino Don Martín a hablar con el licenciado Juan a su casa, y cuando le dijeron que venía Don Martín hizo el licenciado Juan aderezar velas y candeleros”. Así que el 27 de enero en Valladolid el licenciado Segundo anunció que el alcalde Diego del Arco había pronunciado cierta sentencia sin esperar, dando esta sentencia por viciosa e insuficiente, y así

pues dictaba la suya que “la oposición puesta de Francisco de Ribera, herederos de Pero Vázquez de Villarroel, de Don Martín, y sus procuradores en sus nombres contra la ejecución pedida en sus bienes por parte de María, y el licenciado Cervantes, por los 600.000 maravedís..., en consecuencia de lo cual mandó, se vaya por la ejecución adelante y se rematen los bienes ejecutados, y se haga pago de 600.000 maravedís a María”. Al fin y al cabo, Martín de Mendoza recompensaría el importe de la obligación, más las costas, y no se acordaría ya de su amante María, ni de Martina de Mendoza, su hija.

Así que el 13 de mayo Cervantes concedió poder a María, menor de 25 años, para tomar a préstamo 100.000 maravedís de Diego de la Haya, y el mismo día María se obligó a reembolsar “a Diego 100.000 maravedís, y dio en prendas un rosario de 101 perlas orientales, y una manga de raso con 61 ojales de oro, en cada uno 3 perlas”. Igualmente se presume que en Madrid, María dio a luz a Martina de Mendoza, quien se casó con Diego Díaz de Talavera, escribano mayor de rentas del arzobispado de Toledo, y tuvieron 5 hijos Juan, Pedro, Sebastián, Martina e Isabel de Mendoza. Se supone que fueron aquellos años los más espléndidos de la familia de Cervantes que vecindó en la calle de la Imagen, a espaldas del hospital de Nuestra Señora de la Misericordia en Alcalá de Henares. Los testigos introducidos en 1552 por Rodrigo de Cervantes hablaron de la riqueza de los Cervantes “del grande fausto y gasto”, acompañándose de gente noble “así en justas como en torneos, teniendo esclavos y otros criados, y andaban siempre muy bien tratados y aderezados y con muchas sedas y otros ricos atavíos y con buenos caballos, pajes y mozos de espuelas, y con otros servicios y fantasía que semejantes hidalgos y caballeros suelen y acostumbran tener y traer”.

Desde 1536 hasta entrado el año de 1537 se conjetura que Cervantes desempeñó un cargo de justicia en Ocaña conforme a la declaración del 19 de enero de 1553 del bachiller Juan de Ribera, clérigo, vecino de Oca-

ña. Indica que Cervantes se mudó desde Alcalá de Henares a Ocaña, con algún cargo público, y vio a “Leonor y Cervantes hacer vida maridable en Córdoba, Guadalajara, y Ocaña”. Desde la primavera de 1532 hasta 1538 se desconoció la ocupación de Cervantes, así como la estancia de su esposa. Pero de acuerdo con las *Genealogías de Miguel de Cervantes Saavedra y doña Catalina Palacios de Salazar y Vozmediano, su mujer*, de Vicente Paredes, se pregonó que “Cervantes fue nombrado juez de residencia para Plasencia en 1538”.

En 1538 sin ninguna prueba documental se percibió una separación entre el licenciado Juan y Leonor, la cual no le siguió más, quedándose en Alcalá de Henares, junto con sus hijos Juan, María y Rodrigo, sordo, padre de Miguel. ¿Cuál fue la razón de estos disgustos no es diáfano?, pues “nunca los tan desiguales casamientos se gozan ni duran mucho en aquel gusto con que se comienzan.” Pero parece que Cervantes no se mortificaba mucho, pues tomó a su hijo Andrés, unos criados, y se marchó de la familia rebelde a Córdoba donde buscó ama de gobierno y amante en María Díaz, y después plantó sus reales en Plasencia. En tal caso, se comprende que por los años 1538 a 1541 Cervantes era juez de residencia en la ciudad de Plasencia.

Otro dilema que tenían Leonor y su esposo, ocurrió con su hijo Juan de Cervantes, quien se enamoró de María de Córdoba, de 17 ó 18 años, hija de Hernando de Córdoba, y de Mari Díaz. Al morir Hernando, Cervantes se quedó por curador de María, y parece que el matrimonio no logró en sobrevivir, verosíblemente al regreso de Cervantes, de Ocaña. Se piensa que hubo graves desavenencias, y Juan, hijo de Cervantes, se vio obligado a reclamar la legítima paterna de su cónyuge, retenida indebidamente por su suegra. De hecho, por mandamiento judicial del licenciado Alonso Gómez se exigía al alguacil llevar a cabo ejecución en bienes y muebles de Mari por valor de 16.849 maravedís, quien alegó no poseer bienes en aquella cuantía. Sin embargo, el alguacil embargó su casa, la cual, el 12 de noviembre

de 1540, salió a subasta, y se remató en Gaspar de Sotomayor, testaferro de Juan de Cervantes, por virtud del licenciado Juan, de quien Juan obtuvo 186.849 maravedís. Así que el 7 de diciembre Sotomayor traspasó unas casas “en el honrado” Juan, hijo de Leonor.

El 18 de agosto en Madrid Duque de Sesa designó al licenciado Cervantes alcalde mayor de Baena, Cabra e Iznájar, y el 27 de septiembre “el muy noble señor licenciado Juan Cervantes” tomó posesión de la alcaldía mayor de Cabra donde asistió a muchos cabildos, patente por la abundancia de su firma en los libros de actas capitulares. Este alto puesto le granjearía excelentes relaciones y beneficios para su hijo Andrés, el futuro alcalde de Cabra. Pero el 12 de noviembre de 1545 en Baena, el Duque de Sesa nombró al nuevo alcalde de sus tierras al licenciado Andrés Ruiz de Cózar, quitándole el poder a Cervantes, y eso sin explicar su decisión. No obstante, Cervantes no perdía el tiempo, pues el 1 de diciembre en Osuna, ya fue llamado “el magnífico señor” licenciado Cervantes, gobernador de las tierras del Conde de Ureña Pedro Téllez Girón. El 9 de diciembre se reunió el cabildo de Osuna con la asistencia del licenciado Cervantes, y por provisión del Conde de Ureña recibieron por corregidor al licenciado Alonso de Tévar. El 1 de marzo de 1546 se juntaron el Conde de Ureña y los gobernadores, entre ellos, Cervantes, y el Conde mandó que se tomase cuentas de los depositarios, y cuánto trigo tuviese el pósito para proveer trigo a la villa. El 13 de marzo “el magnífico señor licenciado” Cervantes con el bachiller Alonso de Villanueva acogieron por juez de residencia al licenciado Hernando de Ángulo, vecino de Granada, quien tomó juramento en la forma acostumbrada, y el 15 de marzo Cervantes asistió al Cabildo para tratar del abastecimiento de trigo. Desde este día no vemos más a Cervantes, y es desconocido lo que ha ocurrido. ¿Hubo algún disgusto por la desconfianza del Conde de Ureña? ¿Y dónde estuvo su esposa Leonor y de qué vivía?

Asimismo se ignora la fecha exacta del retorno definitivo del licenciado Juan a Córdoba, pero el 24 de agosto de 1550 Bartolomé Rodríguez se comprometió con Bernardo de Cervantes, negro, criado de Cervantes, a satisfacerle un ducado de oro lo que le debía. El 10 de enero de 1551 Cervantes concedió una carta a su hija María, para que vendiese sus propiedades en Alcalá de Henares, y el 30 de abril Cervantes, juez de los bienes confiscados por la Santa Inquisición, otorgó una escritura “de libre y finiquito a favor de su ama María Díaz, por los servicios que le había prestado durante 12 años, y le proporcionó 50.000 maravedís”. También se impuso a no demandar ni pedir lo que dicho es, y obligó a sus herederos no pedir ni demandar nada de su ama. El 10 de julio el Cabildo de Córdoba se reunió para nombrar al letrado que debió ser experimentado, de confianza, y tener noticia de negocios. Entre los propuestos figuró el licenciado Cervantes, quien fue nombrado el 4 de diciembre uno de los letrados “por ser uno de los más antiguos y acreditados, y por tener buena experiencia”.

Otro caso de mucho interés es la falsa opinión de muchos eruditos, quienes mantienen que el licenciado Cervantes no fue mencionado en el pleito entre Rodrigo de Cervantes, Gregorio Romano y Pero García. Según mi investigación, los testigos introducidos por el procurador de Rodrigo, Francisco de Pedrosa, afirmaron que conocieron al licenciado Cervantes, éstos fueron: Francisco de Toyuela, Juan Sánchez de Lugo, Diego de Frías, Rodrigo de Vivero, y Diego de Taranzón, vecinos de Salamanca, quizás amigos del licenciado Juan, con quienes, puede ser que haya estudiado Derecho en la Universidad de Salamanca, Alonso de Ávila, el bachiller Juan de Ribera, y Juan de San Martín. Con respecto a Diego de Frías, y a Juan de San Martín, ambos declararon que Cervantes residía en Córdoba, y San Martín añadió que Cervantes entendía negocios tocantes al Santo Oficio de la Inquisición Suprema. Pero no se destaca por qué el abuelo paterno de Miguel, siendo el juez del Santo Oficio de la Inquisición Suprema, no asistió al pro-

ceso de su hijo, así como su hijo “Magnífico Señor” Andrés de Cervantes, alcalde ordinario de Cabra. Igualmente en medio de todas estas dificultades, se observa que el nombre del licenciado Cervantes no fue llamado en dicho proceso, como algunos cervantistas señalaron, así como cabe testimoniarlo que el 4 de julio de 1552 Leonor otorgó una petición diciendo que “sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo Doña Leonor de Torreblanca, mujer que soy del licenciado Cervantes, ausente, estante al presente en esta noble villa de Valladolid”.

En definitivo, Leonor confirmó siendo la esposa de Cervantes, y no nos consta como algunos eruditos siguen imponiendo que el matrimonio acabó en el divorcio, sin ni darse cuenta de que en *El Juez de los divorcios*, Miguel enseñó que “más vale el peor arreglo que el divorcio mejor”.

Cabe notar que aunque Juan y Leonor no querían vivir uno con otro, sabía también el licenciado Juan, y eso no se ha mencionado hasta ahora en ningún trabajo que su suegro el bachiller Juan Díaz de Torreblanca, en su testamento del 1 de marzo de 1503, le legó a su hija Leonor, lo principal de su hacienda, todos los bienes, muebles, joyas y preseas de casa, más 25.000 maravedís. Nuevamente, apoyo mi prueba documental con el pasaje de *El Juez de los divorcios*, donde Miguel se refiere a su abuelo cuando el Vejete dijo al juez “decid, señor, cuando entrastes en poder de vuestra mujer, ¿no entrastes gallardo, sano y bien acondicionado?” Y replicó el Vejete que “ya os he dicho que ha veinte y dos años que entré en su poder, como quien entra en el de un cómitre calabrés a remar en galeras de por fuerza, y entré tan sano, que podía decir y hacer como quien juega a las *pintas*”.

Sin embargo, lo que nos interesa saber es ¿por qué ningún deudo ni declarante introducido por Rodrigo aludió al encarcelamiento de su padre 1532 en la misma cárcel pública, en la cual estuvo Rodrigo? De hecho, hay un dilema hasta ahora inconcebible, es decir, si el licenciado Juan, y su hijo Andrés, el alcalde mayor de Cabra, fueran hidalgos de hecho, por qué no

ayudaron a sacar a Rodrigo de la cárcel en Valladolid. ¿Por qué Rodrigo o su madre Leonor no mencionaron el encarcelamiento del licenciado Juan para así probar su hidalguía? A todo ello, agrego que de igual vicio adolece la información de limpieza de sangre e hidalguía hecha con toda premura el 22 de diciembre de 1569 en Madrid, para que sirviera a Miguel en Roma. ¿A qué, pues, pudo deberse que los Cervantes no tuviesen ejecutoriada su hidalguía? ¿Qué sucedió con Andrés de Cervantes, alcalde de Cabra, quien con seguridad consiguió su puesto debido a las influencia de su padre, quien fue alcalde mayor de la villa egabrense en 1541, y que según la ley debería estar en posesión de la ejecutoria de nobleza?

El abuelo paterno del autor de las *Novelas ejemplares* fue sepulto, con arreglo al testamento de su esposa Leonor. Se ignora el propio, en el monasterio de Jesús Crucificado, donde era monja su hija Catalina. Tampoco es conocido en qué relaciones vivían Leonor con su esposo, ya que no nos consta de ningún divorcio, así como de ninguna separación oficial. Además, nos faltan los datos sobre su relación con Juan, por ejemplo, vivían juntos, conversaban, y qué trato mantenían. El 10 de marzo concedió su testamento, dispuso ser enterrada en la sepultura de su marido, entregó a su nieta Andrea un tercio y remanente del quinto de todos sus bienes, y pidió a su hija Catalina de “no entremeterse en sus bienes y herencia por razón de ser monja profesa”.

Lo que extraña es que ni siquiera encargue una misa por su hijo Juan, muerto en Alcalá de Henares, y ¿por qué excluye de su testamento a su hija Catalina, a su nieta Martina, así como a sus nietos Juan, Rodrigo, Miguel, Luisa, y Magdalena, con quienes pasó la mayoría de su vida? Además, Leonor miente en el testamento, llamando a su hija María, amante de Martín, viuda.

En resumidas cuentas, Leonor parece ser una mujer muy hábil, astuta, fuerte, cariñosa, y luchadora, quien sin duda alguna contribuyó mucho

a la riqueza de los bienes comunes, especialmente cuando Rodrigo estaba aprisionado dejando a su esposa embarazada sin ningunos muebles y comodidades. Leonor vio la riqueza y la pobreza, la felicidad y la amargura, el desamparo de la fortuna, y el dolor de ser engañada, y ver a sus hijos y nietos sin la presencia de su padre y de su abuelo. Sabía luchar por el hogar de su familia, y también a veces tomaba el lado de su esposo, quien cometía trampas criminales. Y esta coincidencia es curiosa y, con seguridad, no es accidental, pues en algunos momentos de su vida para evitar el escándalo familiar y público no le echó de su vida, como antiguamente se solía hacer por deshonar a la familia. Tampoco se sabe ¿qué había sucedido entre los abuelos paternos de Miguel antes de separarse, cuál fue la razón de ello, y qué impacto pudieron tener en la formación del autor del *Quijote*?

BIBLIOGRAFÍA

- ASTRANA MARÍN, Luis. (1948-58) *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*, Madrid: Reus, 1948-58.
- RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco (1899) "Cervantes y la Universidad de Osuna". *Homenaje a Menéndez y Pelayo...* Vol. 2, pp. 809-10.
- SERRANO Y SANZ, Manuel (1926) "El licenciado Juan de Cervantes y Don Íñigo López de Mendoza, cuarto Duque del Infantado". *Boletín de la Real Academia Española* 13, pp. 18-43.
- SERRANO Y SANZ, Manuel (1925) "El licenciado Juan de Cervantes en Alcalá de Henares". *Boletín de la Real Academia Española* 12, pp. 515-17.
- SIGÜENZA, Julio de. "El licenciado Juan de Cervantes y su hija doña María". *La Ilustración Española y Americana* (22 de septiembre de 35 (1887): 167-71.
- SIGÜENZA, Julio de "La hija de Cervantes" *La Ilustración Española y Americana* (8 de mayo de 1882): 286-87.
- SLIWA, Krzysztof (2006) *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra*. Prólogo de Kurt Reichenberger, Kassel: Edition Reichenberger.
- SLIWA, Krzysztof (2004) "Andrea de Cervantes, nieta más querida de la abuela paterna, Leonor Fernández de Torreblanca, y Constanza de Ovando y Figueroa, la simpática sobrina de Miguel de Cervantes Saavedra". *Anejos de Rilce* 20.2, pp. 241-54.
- SLIWA, Krzysztof (2001) *El licenciado Juan de Cervantes, efemérides del licenciado Juan de Cervantes, documentos y datos para una biografía del abuelo paterno del autor del Quijote*. Prólogo de Litterarum Doctor Honoris Causa Juan Bautista de Avallé-Arce, Kassel: Edition Reichenberger.
- TORRE Y DEL CERRO, José de la (1925) "Cinco documentos cervantinos". *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba* 4, pp. 169-83.